



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	María Yennifer Martínez Arana
Demandado	Herederos de Asdrual Zúñiga Vargas
Radicado	05001311001120220004600
Instancia	Única
Decisión	Tiene Notificada Por Conducta Concluyente – Traslada Excepciones – Reconoce Personería.

Toda vez que la demandada BETTY VARGAS GARCIA aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que presento memorial al correo institucional del despacho mediante el cual confiere poder a un profesional del derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto mediante el cual se admitió el presente proceso verbal de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial.

En consecuencia, acorde a lo establecido en el artículo 370 CGP, de las excepciones de mérito propuesta por la convocada Betty Vargas García, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Finalmente, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por la señora BETTY VARGAS GARCIA, se reconoce personería al doctor Orlando Sánchez Trejos portador de la TP N° 40481 para que la represente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11dda84e932fb406619661798841e0c1001dbd4534f11763ec520ebd04d9211**

Documento generado en 01/08/2022 12:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>